

Informe sobre los valores naturales y culturales de la cuenca del río Almonte en relación con el proyecto de construcción del embalse de abastecimiento a la ciudad de Cáceres

Plataforma para la Defensa del río Almonte y su entorno

Integrada por las siguientes asociaciones legalmente establecidas:

ADENA/WWF
ADENEX
AEMS-Ríos con Vida
AMYRA (Amigos de Monfragüe y Río Almonte)
Asociación para la Defensa de Monfragüe y Río Almonte
Ecologistas en Acción de Extremadura
Fundación Global Nature
Grupo Naturalista Monfragüe
GRUS-Asociación por la Naturaleza Extremeña
SEO/BirdLife

Teniendo conocimiento del “proyecto para el abastecimiento de agua a la ciudad de Cáceres” (CYGSA 2002), promovido por la Confederación Hidrográfica del Tajo (perteneciente a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente) en la cuenca del río Almonte, la ***Plataforma para la Defensa del río Almonte*** ha recabado de distintas fuentes públicas e investigadores especializados toda la información existente sobre los valores naturales y culturales de la zona afectada. En este informe se expone una síntesis de tales valores, así como los argumentos legales que desaconsejan la construcción del embalse y las alternativas a su construcción.

Noviembre 2003

1- Antecedentes del proyecto de embalse de abastecimiento a Cáceres

En base al documento denominado *Memoria-Resumen* del proyecto de abastecimiento de agua a la ciudad de Cáceres, presentado por la empresa Control y Geología S.A. (CYGSA) en septiembre de 2002, se plantea la construcción de un embalse con cuatro localizaciones alternativas denominadas “Almonte”, “Almonte-Monroy”, “Tamuja-Magasca” y “Herruz”. Según el citado documento, las alternativas planteadas implican el levantamiento de una presa de 40 metros de altura y la consiguiente inundación de entre 240 y 330 hectáreas con una cota de inundación en 263 metros.

El citado documento cita las razones por las que se deberían descartar la mejora de las fuentes de agua actualmente disponibles, esto es, los embalses de Guadiloba y Salor, las captaciones subterráneas del Calerizo cacereño y la captación construida en 1992 (remodelada en 1998) en el río Almonte junto al puente de la carretera (Local 912) de Torrejón el Rubio a Monroy.

El Organismo Promotor, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente, según declaraciones de su portavoz a la prensa regional y del Ayuntamiento de Cáceres (EL PERIÓDICO, 27 de septiembre de 2003, entre otras fuentes) “se ha decidido por la opción del Almonte”, aunque no se ha hecho público documento alguno que avale esta decisión ni tampoco el preceptivo estudio de impacto ambiental.

2 - Legislación que ampara la protección de la cuenca del Almonte

El río Almonte cuenta con una longitud aproximada de cauce de 100 kilómetros entre el nacimiento en la falda del pico de Las Villuercas (Navezuelas) y la desembocadura en Santiago del Campo en el embalse de Alcántara. La cuenca media del río Almonte, entre Jaraicejo y el citado puente de la L-912, incluye, además del cauce principal, tres tributarios importantes (Tozo, Magasca y Tamuja) que se ven afectados por las alternativas adoptadas. Todo el cauce del Almonte y estos tres afluentes cuentan con un estricto régimen de protección que actualmente se concreta en las siguientes figuras:

- **Lugar de Interés Comunitario (LIC) “Río Almonte”**, declarado por la presencia de varios hábitats y numerosas especies de peces y aves incluidas en las directivas europeas.
- **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Riberos del Almonte”**, en base a la excepcional riqueza en especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves, entre las que cabe destacar como nidificantes el Águila Imperial Ibérica, el Águila Real, el Águila-Azor Perdicera, el Alimoche Común y la Cigüeña Negra.
- **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”**, cuyos límites norte y este están formados por la cuenca del río Tamuja, que incluye también importantes poblaciones nidificantes de Cigüeña Negra, Águila-Azor Perdicera y una pareja de Águila Imperial Ibérica.

Además de solaparse con estos espacios, las alternativas que implican al río Almonte tienen las respectivas colas de la lámina de agua a escasa distancia de la **Reserva de la Biosfera de Monfragüe** y de la **Zona de Especial Protección para las Aves de Monfragüe**, por lo que varias de las especies amenazadas del área afectada tienen su área de campeo en el espacio protegido de Monfragüe y viceversa.

3 – Síntesis de los valores naturales

La cuenca del Almonte es el único gran ecosistema fluvial extremeño cuyas aguas no han sido significativamente alteradas, por lo que en 80 kilómetros de longitud (tramos alto y medio) mantiene un estado excepcional de conservación que constituye la última oportunidad para preservar en la cuenca occidental del Tajo un sistema natural íntegro. Esta afirmación se sustenta en los estudios técnicos realizados con vistas a las declaraciones citadas, así como estudios de grupos específicos realizados por investigadores de los más diversos ámbitos en las universidades de Extremadura y Complutense de Madrid.

A continuación se expone una enumeración de los valores naturales más relevantes de la zona afectada:

- Un conjunto de **hábitats** declarados de interés por la Directiva de Hábitats de la UE, cuales son los Tamujares, Acebuchares y Dehesas de Encina, además de las pseudoestepas de *Thero-Brachypodietea*, un hábitat prioritario de la Directiva que cubre el 5 % del LIC.
- Una rica **comunidad florística** que incluye al menos cuatro taxones del Catálogo Regional de Especies Amenazadas (*Iris lusitanica*, *Securinega tinctoria*, *Ruscus aculeatus* y *Narcissus bulbocodium*).
- Una comunidad de **peces** propia de un río mediterráneo en excepcional estado de conservación, que incluye cinco especies de la Directiva de Hábitats de 1992 (Anexos II y V): Barbo común, Barbo comiza, Pardilla, Boga del Tajo y Calandino, además de dos recogidas en el Anexo II del Convenio de Berna y declaradas vulnerables por la IUCN (Cacho y Colmilleja).
- Una **herpetofauna** constituida por 8 especies, dos de ellas declaradas “sensibles a la alteración de su hábitat” (*Triturus boscai* y *Rana iberica*) y 6 “de interés especial” en el Catálogo Regional.
- Una comunidad de **mamíferos** que incluye 18 especies entre las que destacan 3 de quirópteros presentes en la Directiva (*Rhinolophus ferrum-equinum*, *Rh. euryale* -en peligro de extinción en Extremadura- y *Miniopterus schreibersii*), así como 9 especies de carnívoros. La presencia del Lince Ibérico está constatada recientemente en la zona, y la cuenca del Almonte, por su elevada densidad de conejos y su situación geográfica próxima a Monfragüe y Las Villuercas, es potencialmente un área lincera de gran interés.
- Una **avifauna** en la que se ha registrado la presencia de 121 especies, entre las que cabe destacar en el Almonte 4 parejas (p.) de Cigüeña Negra, 6 p. de

Alimoche, 3 p. Águila-Azor Perdicera, 1 p. de Águila Imperial Ibérica, 1 p. de Águila Real, 1 p. de Halcón Peregrino y 9 p. de Búho Real. En la zona del Tamuja y el Magasca nidifican 1 p. de Águila Imperial Ibérica, 1 p. de Águila-Azor Perdicera, 1 p. de Águila Real, 2 p. de Cigüeña Negra y 1 p. de Alimoche. Todas estas especies están incluidas en el Anexo I (estrictamente protegidas) de la Directiva Aves y una de ellas (el Águila Imperial) está en peligro de extinción a nivel mundial.

3 – Síntesis de los valores arqueológicos

La historia de la penillanura cacereña gira en torno a los ríos Almonte, Tamuja, Magasca, por lo que la destrucción de los asentamientos humanos presentes supondría borrar una parte de nuestro pasado. Pero, además, la puesta en valor de estos recursos puede convertirse en una oferta turística muy interesante para la precaria economía de las poblaciones asentadas en la actualidad en zonas próximas. A continuación se enumeran los yacimientos y restos hallados en la zona según la información oficial:

- Yacimiento de **Aguas Viejas**, situado en la finca de la Cerca del Polo, junto al arroyo de Aguas Viejas. Se adscribe cronológicamente al Calcolítico Inicial.
- **Estela de El Corderil**, del Bronce Final, localizada junto al río Magasca.
- Yacimiento de **El Pardal**, en Aldea de Trujillo, en un cerro junto al río Almonte, de la II Edad del Hierro.
- **Castillo de Villavieja o Azuquén de la Villeta**, situado en la confluencia de los ríos Tozo y Almonte. En la zona, poblada desde el Bronce, se han recuperado algunas inscripciones funerarias y votivas dedicadas a RODADVECO.
- Yacimientos del **Cerro del Castrejón y la Muralla del Agujón de Pantoja**, en la desembocadura del Tamuja en el Almonte.
- Yacimientos romanos de la **Villa Don Vidal**, situada en la finca de Don Vidal de Arriba, la Villa de Herruz de Abajo, los restos localizados en la Dehesa Umbría de Doña Blanca, en la Dehesa del Carrascalejo, etc.
- **Puente construido sobre el río Magasca**, por donde transcurría la vía secundaria que unía las ciudades romanas de *Norba Caesarina* con *Turgalium*.

7- Razones que desaconsejan el proyecto

7.1. Valores afectados

Cualquiera de las alternativas del proyecto, por la envergadura de las obras, las cotas de inundación previstas y las alteraciones que seguirían a la construcción del embalse, afectaría gravemente al patrimonio natural y cultural descrito. En concreto, la

inundación de más de doscientas hectáreas del cauce en el tramo medio supondría de forma directa:

- Desaparición de los tamujares, acebuchares y encinares adheridos, todos hábitats de la Directiva.
- Transformación radical del ecosistema fluvial tanto en el tramo inundado (embalse) como aguas abajo por efecto de la ruptura del continuo fluvial (barrera) y alteración del régimen natural de los caudales.
- Aclimatación de peces exóticos en el embalse, con mayor riesgo de invasión de tramos fluviales superiores e inferiores.
- Desaparición de la mayoría de las especies de peces asociadas al cauce natural, así como de sus especies depredadoras, entre las que se encuentran varios mamíferos carnívoros (como la Nutria) y numerosas especies de aves de la Directiva.
- Desaparición de todas las zonas de nidificación en cantiles de pizarra por debajo de la cota de inundación, lo que implica la destrucción directa de nidos de Cigüeña Negra, Águila Real, Águila-Azor Perdicera, Buitre Leonado, Búho Real y Alimoche, entre otras especies rupícolas de la Directiva.
- Aislamiento geográfico de poblaciones de todas las especies asociadas a los riberos, que necesitan cruzar cualquiera de los cauces (Almonte, Tozo, Magasca y Tamuja), como consecuencia de la fragmentación de su hábitat impuesta por la barrera del embalse.

Por razones de brevedad no se comentan los efectos indirectos que en términos de modificación de las interacciones ecológicas y el comportamiento de la fauna puede suponer el embalse, ni los efectos transmitidos a otras zonas aledañas.

7.2. Defectos legales del proceso

El proceso público y el proceso interno empleado por el organismo promotor y la empresa adjudicataria de la redacción de la *Memoria-Resumen* y de las obras preliminares presenta una serie de defectos de forma y de fondo que suponen claras violaciones de la normativa de Impacto Ambiental. Entre ellos que cabe destacar:

- El proyecto que se presenta en la memoria resumen está incluido en el Anexo II del Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 6 de julio de 2001) con el nombre de “*Presa de regulación del Almonte y abastecimiento a Cáceres*”. Todas las organizaciones conservacionistas de ámbito estatal y otras numerosas organizaciones han presentado numerosas quejas ante la Comisión Europea por entender que esta Ley vulnera las directivas europeas de protección y conservación de la naturaleza y la Directiva Marco de Aguas. La Plataforma en Defensa del Almonte se opone a que se realice una obra incluida en el PHN cuando todavía la Comisión Europea no se ha pronunciado y continúa estando en entredicho su compatibilidad con el medio ambiente.

- La *Memoria-resumen* del proyecto, presentada a finales de 2002, plantea como alternativas cuatro embalses después de descartar recrecimientos de otros ya existentes. El citado documento debería contener información sobre los valores afectados por las distintas alternativas y las limitaciones que éstos plantean (Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental), obligación que se ha incumplido de forma flagrante.
- El motivo esgrimido para la actuación, es decir, garantizar el abastecimiento de agua a la ciudad de Cáceres, puede ser alcanzado mediante otras alternativas diferentes a los embalses planteados, con mucho menor coste económico y ambiental. Esta Plataforma considera que es imprescindible, conforme lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, que se tengan en cuenta tales alternativas, reflejadas en el presente documento en su apartado 8.
- Considerando que este proyecto afecta de lleno a un lugar declarado LIC y ZEPA, se considera imposible la concesión del preceptivo certificado de no afección a la Red Natura 2000. En su caso, habrán de exigirse los estudios específicos de daños causados a hábitats y taxones de la Directiva (artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE).
- Según declaraciones hechas a la prensa por responsables del Ministerio y del Ayuntamiento de Cáceres, “se ha decidido que la opción Almonte-Monroy es la más adecuada para la instalación del embalse”. Ésta es precisamente la opción con mayor impacto, al asentarse en la zona de mayor riqueza biológica y arqueológica y, sobre todo, porque implica la destrucción del único gran río extremeño no embalsado. Es más, las obras de prospección geológica se han iniciado en dicha zona sin que se haya presentado el Estudio de Impacto Ambiental que debería orientar sobre cuál es la alternativa ambientalmente deseable. Es obvio, por tanto, que tampoco en este paso del proceso de decisión se han considerado los aspectos ambientales a que obliga la normativa ni tampoco las alegaciones a la *Memoria-Resumen* emitidas en su día por la SEO/BirdLife (entre otros), desaconsejando las cuatro alternativas planteadas por su elevado impacto sobre los valores naturales de la zona y sugiriendo el estudio de alternativas diferentes a las planteadas por CYGSA.
- A mediados de octubre de 2003 se iniciaron las exploraciones geológicas preliminares para la construcción de la presa en la opción Almonte-Monroy (junto al puente de la carretera Monroy-Trujillo), para lo que fue preciso la construcción de un camino de 300 metros de longitud y 4 de anchura. Este camino se construyó sin conocimiento del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y sin estudio de impacto ambiental de ningún tipo, lo que muestra que la empresa adjudicataria recurre a una política de hechos consumados que debe ser objeto de denuncia por la administración ambiental.

7.3. Inconsistencias técnicas

Una serie de incongruencias acumuladas desde el inicio del proceso demuestran que no es el abastecimiento de agua lo que se trata de optimizar (como se pretende trasladar a la opinión pública) sino el beneficio empresarial asociado a un obra sobredimensionada. Esta afirmación se sustenta en las siguientes observaciones:

- Una vez detectados los problemas de abastecimiento de agua de la ciudad de Cáceres (1992) se construye una captación para trasvasar agua desde el Almonte y aumentar los aportes al Embalse del Guadiloba. Esta captación sólo ha dejado de ser operativa en momentos puntuales en que la demanda hidroeléctrica del embalse de Alcántara impide la captación de agua en el trasvase. Siendo el déficit hídrico un problema que se presenta a la ciudadanía como algo urgente (CIGSA 2002), no se entiende que el abastecimiento de la captación esté supeditado a las decisiones de la empresa que gestiona el embalse de Alcántara. El problema de Cáceres no es por tanto de falta de agua para abastecimiento sino de uso inadecuado de los recursos que ya existen.
- Es incomprensible que una captación que se construye en 1992 y se repara en 1998 se haga sin saber que existe un riesgo de inoperatividad. ¿Por qué en estos años la captación es una buena solución y ahora no? ¿Por qué no se regula el uso (hidroeléctrico *versus* abastecimiento) para que la captación sea funcional?.
- Según se recoge en la prensa (HOY, 27 de septiembre de 2003), la Confederación “tiene comprometida” y de hecho presupuestada en tres millones de euros las obras de mejora (se entiende que definitiva) de la captación, y de hecho se realizarían a pesar del nuevo embalse. También en la *Memoria-Resumen* se plantea que, además del aprovechamiento para abastecimiento de agua, habría que estudiar la posibilidad de un aprovechamiento hidroeléctrico del nuevo embalse. Es decir, se plantea una obra faraónica cuyos usos se decidirán después de terminarla. De nuevo es evidente que los criterios de eficiencia del gasto son ignorados a favor de intereses nada claros.

8 - Alternativas

Como parte de un estudio detallado en curso, se esgrimen de forma priorizada las alternativas que se proponen desde esta Plataforma, todas ellas ignoradas de forma sistemática por la empresa adjudicataria a pesar de la normativa que obliga a considerarlas (Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental). Las opciones que se plantean a continuación no son excluyentes entre sí, y se ordenan en orden creciente de coste económico y ambiental:

- 1.- **Regulación del uso de las aguas** en el área de la captación de manera que la obtención de energía no prime sobre el abastecimiento de Cáceres en los escasos momentos en que los dos usos plantean conflictos.
- 2.- Utilización del exceso de agua que normalmente existe en la zona del trasvase mediante **la ampliación de la capacidad de la captación o la creación de una nueva** (que de hecho está presupuestada), para lo que se aconseja la realización de un nuevo Estudio Informativo del Proyecto que se ciña a cálculos de demanda de consumo de agua más realistas y que incluya un detallado estudio de los valores ambientales de las zonas afectadas y las figuras de protección vigentes, aspectos que deberán ser tenidos en cuenta de forma prioritaria a la hora de elegir la opción de menor impacto, y todo ello en aplicación de la Directiva Hábitats de la Unión

Europea, así como del Real Decreto 1131/1988 sobre Evaluación del Impacto Ambiental.

3.- Construcción de un pequeño embalse aguas abajo de la zona de la captación que garantice que ésta siempre sea operativa. Su cota máxima de nivel inundable no sería mayor que la del embalse de Alcántara, lo cual evitaría la inundación de nuevos terrenos, con las pérdidas ambientales y económicas que esto conlleva.

Además de estas posibilidades habría que considerar la posibilidad de utilizar otros embalses cercanos a la ciudad de Cáceres ya existentes y que actualmente tienen otros usos de menor prioridad, así como diseñar una estrategia local de uso eficiente y ahorro de los recursos hídricos.

Bibliografía:

- Áreas Importantes para las Aves en España (De Juana, 1990; SEO/BirdLife, 1992; Viada, 1998)
- Atlas de los Hábitats de España, Ministerio de Medio Ambiente, 2003.
- Memoria-Resumen del proyecto de abastecimiento de agua a la ciudad de Cáceres, Ministerio de Medio Ambiente-CYGSA, 2002.
- Red Natura 2000. Zonas de Especial protección para las Aves (Dir. 79/409/CEE)-Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (Dir. 92/43/CEE). Ministerio de Medio Ambiente.
- Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites. Methodological guidance on the provisions of Article 6 (3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC. European Commission Environment DG. 2002.

Normativa:

Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (Directiva Aves).

Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).

Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Directiva 87/11/CE por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental (artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo).

Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.

LEY 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Decreto 45/1991, de 16 de abril, de Medidas de Protección del Ecosistema.